

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG298/2012.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.

- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dos de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SX-JDC-966/2012, SX-JDC-967/2012, SX-JDC-968/2012, SX-JDC-1003/2012, SX-JDC-1004/2012 SX-JDC-1014/2012, SX-JDC-1015/2012, SX-JDC-1016/2012, SX-JDC-1019/2012, SX-JDC-1020/2012, SX-JDC-1021/2012, y SX-JDC-1035/2012, acumulados, en la que revocó la designación y el registro de la fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa integrada por los ciudadanos José Joaquín González Castro, postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Quintana Roo, y ordenó a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática designar de manera fundada y motivada dicha fórmula vinculando a este Consejo General para permitir su registro.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante escrito recibido el día catorce de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Siman Estefan Alma Rosa, como candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Compromiso por México en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Albores Trujillo José Antonio**.
6. Que mediante oficios CEMM-395/12 y CEMM-410/12, de fechas nueve y catorce de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, en la sentencia emitida en los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificados con los números de expediente SX-JDC-966/2012, SX-JDC-967/2012, SX-JDC-968/2012, SX-JDC-1003/2012, SX-JDC-1004/2012 SX-JDC-1014/2012, SX-JDC-1015/2012, SX-JDC-1016/2012, SX-JDC-1019/2012, SX-JDC-1020/2012, SX-JDC-1021/2012, y SX-JDC-1035/2012, acumulados, y en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitó las sustituciones siguientes:
 - De las ciudadanas Torres Abarca Obdulia Magdalena y Ornelas de Paz Justa Francisca, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, por los ciudadanos **Robledo Aburto Zoe Alejandro y Esquinca Cano Froilán**.

- De los ciudadanos González Castro José Joaquín y Luna López Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Quintana Roo, por las ciudadanas **Beristain Navarrete Luz María y Sánchez Cruz Alfonsina**.
 - De las ciudadanas Beristain Navarrete Luz María y Sánchez Cruz Alfonsina, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Quintana Roo, por los ciudadanos **Mora Vallejo Francisco Gerardo y Serna Salgado Carlo Alejandro**.
7. Que mediante escrito recibido el día catorce de mayo de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana De la Luz Rivas Ma. Isidra, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 4 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Ruiz Mendoza Gloria Cristina**.
 8. Que mediante escrito de fecha catorce de mayo de dos mil doce, el Diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia del ciudadano Del Mazo Morales Gerardo, candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional en el número 1 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Cárdenas Fonseca Manuel**.
 9. Que mediante escrito recibido el día catorce de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Chapa Rangel Ernesto, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Nuevo León, por el ciudadano **Palacios Ochoa Alejandro Martín**.
 - De la ciudadana Arriaga Ortiz Elizabeth Milagro de la Luz, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Zacatecas, por el ciudadano **Tiscareño Valdivia Rubén**.
 10. Que mediante escrito recibido el día catorce de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Castro Fuentes Rita, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Compromiso por México en el Distrito 07 del estado de México, solicitó la sustitución respectiva, por la ciudadana **Valencia González Gloria María del Carmen**.
 11. Que mediante escritos recibidos con fechas once y catorce de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Camacho Osuna José Jesús, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Baja California Sur, por el ciudadano **Lizárraga Peraza Víctor Manuel**.
 - Del ciudadano Castillejos Salas Fredy, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 04 del estado de Chiapas, por el ciudadano **León Espinosa Jorge Luis**.
 12. Que mediante escrito recibido el día catorce de mayo de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Gleason Ruiz Linda Debora candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 16 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Islas Olvera Bertha**.
 13. Que mediante oficio CEMM-411/12 recibido el día catorce de mayo de dos mil doce, el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Sandoval Sánchez Yndira y Trevizo Guizar Mayra Xiomara, candidatas a Diputadas por el principio de representación proporcional en el número 12 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por las ciudadanas **Trevizo Guizar Mayra Xiomara y Aragón Castillo María Guadalupe**.

14. Que mediante escritos recibidos **los días** catorce y **quince** de mayo de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
- De las ciudadanas Chan Miranda Norma Alicia y Paz Gómez Nancy Eloisa, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 2 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Torres Flores Araceli y Hernández Martínez María de Jesús**.
 - Del ciudadano González Valderrama Rodolfo, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 1 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Gutiérrez Reyes Javier**.
 - **De la ciudadana Torres Flores Araceli, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional, en el número 40 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana Paredez Hernández Francisca.**
15. Que mediante escrito recibido el día once de mayo de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Vázquez Acuña Félix, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 3 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana **Morales Hernández María Isabel**.
16. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del Código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
17. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
18. Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	28	43,75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS
MAYORIA RELATIVA

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00%
Hombres	180	60,00%
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO ACCION NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

19. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
20. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
21. Que mediante oficios **RPAN/772/2012**, REP-PRI-SLT/110/2012 y REP-PRI-SLT/111/2012, acompañados de la documentación comprobatoria respectiva, presentados **los días trece y quince** de mayo del presente año, **el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el referido órgano colegiado, solicitaron** que el nombre de algunos ciudadanos que se encuentran registrados como candidatos a algún cargo federal de elección popular, aparezca en las boletas electorales como son conocidos públicamente, de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre registrado	Conocido públicamente
1	PAN	Diputado Propietario MR 03 Zacatecas	Balderas Castañeda José Manuel	"Chemel Balderas"
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sinaloa	Inzunza Montoya Alfonso	Alfonso "Ponchín" Inzunza
3	PRI	Diputada Propietaria MR 06 Sinaloa	Corrales Corrales Francisca Elena	"Paquis" Corrales

22. Que al no oponerse las solicitudes a la legislación aplicable, y en virtud de lo señalado en la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-188/2012, esta autoridad electoral considera procedente autorizar que los nombres de los ciudadanos enlistados en el Considerando anterior, aparezcan en las boletas electorales de conformidad con lo siguiente:

No.	Partido o coalición	Cargo por el que se postula	Nombre que aparecerá en la boleta
1	PAN	Diputado Propietario MR 03 Zacatecas	José Manuel Balderas Castañeda "Chemel Balderas"
2	PRI	Diputado Propietario MR 03 Sinaloa	Alfonso Inzunza Montoya "Ponchín"
3	PRI	Diputada Propietaria MR 06 Sinaloa	Francisca Elena Corrales Corrales "Paquis Corrales"

23. Que en caso de que alguno de los candidatos enlistados en el Considerando 21 del presente Acuerdo obtuviera el triunfo, el Presidente del Consejo Distrital respectivo, expedirá la constancia de mayoría y validez con el nombre precisado en el Considerando anterior.
24. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220; 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; y 227, párrafo 1, inciso b); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 15, del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

COMPROMISO POR MEXICO

Entidad: Chiapas

Fórmula	Suplente
02	ALBORES TRUJILLO JOSE ANTONIO

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Chiapas

Fórmula	Propietario	Suplente
01	ROBLEDO ABURTO ZOE ALEJANDRO	ESQUINCA CANO FROILAN

Entidad: Quintana Roo

Fórmula	Propietario	Suplente
01	BERISTAIN NAVARRETE LUZ MARIA	SANCHEZ CRUZ ALFONSINA
02	MORA VALLEJO FRANCISCO GERARDO	SERNA SALGADO CARLO ALEJANDRO

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos del Trabajo y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Propietario
04	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Unica

No. de Lista	Suplente
01	CARDENAS FONSECA MANUEL

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por el Partido Acción Nacional, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Entidad: Nuevo León

Distrito	Suplente
10	PALACIOS OCHOA ALEJANDRO MARTIN

Entidad: Zacatecas

Distrito	Suplente
02	TISCAREÑO VALDIVIA RUBEN

COMPROMISO POR MEXICO

Entidad: México

Distrito	Suplente
07	VALENCIA GONZALEZ GLORIA MARIA DEL CARMEN

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Baja California Sur

Distrito	Suplente
01	LIZARRAGA PERAZA VICTOR MANUEL

Entidad: Chiapas

Distrito	Suplente
04	LEON ESPINOSA JORGE LUIS

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCION NACIONAL

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
16	ISLAS OLVERA BERTHA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
12	TREVIZO GUIZAR MAYRA XIOMARA	ARAGON CASTILLO MARIA GUADALUPE

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	TORRES FLORES ARACELI	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA DE JESUS

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
01	GUTIERREZ REYES JAVIER

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Suplente
40	PAREDEZ HERNANDEZ FRANCISCA

MOVIMIENTO CIUDADANO

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Suplente
03	MORALES HERNANDEZ MARIA ISABEL

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Se autoriza que el nombre de los candidatos enlistados en el Considerando 21 del presente Acuerdo aparezca en las boletas electorales como se precisa en el Considerando 22 del mismo documento.

OCTAVO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

NOVENO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el Procedimiento para el registro de los representantes de partidos políticos para el escrutinio y cómputo del voto de los mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE67/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS PARA EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2006, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el Acuerdo CG/2006, mediante el cual se establecieron criterios adicionales para el registro de los representantes ante mesas directivas de casilla, de escrutinio y cómputo y representantes general de los partidos políticos o coaliciones ante los órganos del Instituto para la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, el Libro Sexto "Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, vinculadas con la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG06/2011, por el cual creó, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para la elección presidencial del 2012.
- V. Mediante Acuerdo CG57/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 4 de noviembre de 2011, se aprobó el Acuerdo JGE117/2011, mediante el cual se determinó que el Instituto Tecnológicos y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México será la sede del Local Unico en el que se realizara el escrutinio y computo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de Julio de 2012.
- VII. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 12 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo JGE61/2012, mediante el cual se establece el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 1 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, fracción III, Apartado D, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que el artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus incisos a), b) y g) establece que son derechos de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en el propio Código Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; gozar de las garantías que el Código les otorga para realizar libremente sus actividades; y nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral.
3. Que el mismo ordenamiento legal en su artículo 37 establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto Federal Electoral.
4. Que el Código Electoral dispone en su artículo 97, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
5. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
6. Que el artículo 3, párrafo 2 del Código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
7. Que el artículo 19, párrafo 1, inciso c) del Código comicial federal, dispone que las elecciones ordinarias para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se llevan a cabo cada seis años.
8. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
9. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código federal comicial, establece que el Instituto Federal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
11. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z), del código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan como atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 120, párrafo 1, incisos n) y q) del Código de la materia señala que es atribución del Secretario del Consejo General presentar los informes sobre la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo; y lo demás que le sea conferido por el Código en comentario.
14. Que en términos de los artículos 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, y 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
15. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado Código.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 248, párrafo 1, inciso a), del multicitado ordenamiento legal, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General.
17. Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 250, párrafos 1 y 2 y, 251, del Código de la materia y con el propósito de facilitar la oportuna acreditación de representantes de los partidos políticos, se han elaborado las formas que contienen los requisitos y la información legal que deben reunir los nombramientos de los representantes de los propios partidos políticos, ante las mesas de escrutinio y cómputo y generales.

18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Electoral Federal, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 329, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los partidos políticos designarán dos representantes por cada mesa de escrutinio y cómputo y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.
20. Que en el numeral 11.7.9 del Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), se establece que los partidos políticos podrán designar a un representante general para la Mesa del Grupo Técnico de Validación e Intercambio (GTVI).
21. Que el artículo 329, párrafo 6 del Código referido, la Junta General Ejecutiva tiene la facultad de asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
22. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 339, párrafo 2 del citado ordenamiento legal, son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del Libro Sexto, las demás disposiciones conducentes del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
23. Que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto aprobado en sesión ordinaria del 25 de abril de 2012, por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla, de escrutinio y cómputo y representantes generales de los partidos políticos ante los órganos del Instituto para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Se establece que: "En atención al contenido del artículo 329, párrafo 6, del Código de la materia, se instruye a la Junta General Ejecutiva para que se lleve a cabo la acreditación de los representantes generales y representantes ante las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero de los partidos políticos, aplicando en lo conducente los artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 del Código electoral".
24. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 establece las estrategias, proyectos, objetivos y principales acciones para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato que le confiere la ley al Instituto Federal Electoral como organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones federales.
25. Que por Acuerdo JGE117/2011, la Junta General Ejecutiva determinó, nuevamente, la utilización del local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "EL ITESM" campus Ciudad de México.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, Apartado D, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo 2; 19 párrafo 1, inciso c); 104; 105 párrafo 2; 106 párrafo 1; 36, incisos a), b) y g); 37; 97; 105, párrafo 1, incisos a), f) y g); 106 párrafos 1 y 4; 108; 109 párrafo 1; 118 párrafo 1 incisos b) y z); 120 párrafo 1 incisos n) y q); 123; 245 párrafo 1 y 2; 246; 247; 248 párrafo 1, inciso a); 249; 250 párrafos, 1 y 2; 251; 313; 329, párrafos 4 y 6; 339 párrafo 2 y, demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 párrafo 1 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6 párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta trece días antes del día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 los partidos políticos podrán registrar, en su propia documentación, ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral hasta dos representantes ante mesas de escrutinio y cómputo por cada una de las 209 mesas, hasta 11 representantes generales, quienes desempeñarán sus funciones en el local único durante la instalación de las mesas, el escrutinio y cómputo de los votos de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y la entrega de las cajas paquete electoral el 1 de julio del año 2012.

Segundo.- Durante el mismo periodo y ante la misma autoridad señalados en el punto primero del presente Acuerdo, los partidos políticos podrán registrar, en su propia documentación, a sus representantes generales para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero, quienes desempeñarán sus funciones en el local único determinado por la Junta General Ejecutiva. Toda vez que el referido cómputo distrital se realizará en dos módulos, los partidos políticos podrán acreditar a un representante general ante cada uno de éstos.

Tercero.- Durante el mismo periodo y ante la misma autoridad señalados en el punto primero del presente Acuerdo, los partidos políticos podrán registrar, en su propia documentación, a un representante general para presenciar las actividades desarrolladas por el Grupo Técnico de Validación e Intercambio de Votos, que se integre por personal del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el local único determinado por la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- La Junta General Ejecutiva devolverá a los partidos políticos el original de cada nombramiento, debidamente sellado y firmado por el Presidente de la Junta General Ejecutiva y por el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del nombramiento previo. Esta devolución se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sexto.- Se aprueban los formatos que contienen los requisitos que deberá reunir la documentación que los partidos políticos utilizarán para registrar a sus representantes ante las mesas de escrutinio y cómputo, generales ante mesas de escrutinio y cómputo, generales para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero, y general ante el Grupo Técnico de Validación e Intercambio de votos. Dichos formatos quedan incorporados a este Acuerdo como anexo uno.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de los formatos referidas en el punto anterior, a fin de que lo utilicen para elaborar los formatos con que registrarán a sus representantes ante las mesas de escrutinio y cómputo y generales.

Octavo.- En concordancia con lo establecido en el artículo 251, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, proporcionará a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo, una relación de los representantes ante las mesas y generales acreditados por los partidos políticos para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Noveno.- A partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto verificará que tanto el sistema informático como los formatos referidos se encuentren a disposición de todos los partidos políticos.

Décimo.- La Junta General Ejecutiva hará del conocimiento de los partidos políticos el contenido del presente Acuerdo.

Décimo primero.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de abril de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

EMBLEMA
DEL
PARTIDO

**VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO
ANTE MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO**

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1, incisos a), b), g); 37; 245 párrafo 1, 3 y 4; 246; 250, párrafo 1, incisos a), b), c), e), f) y g); 329 párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el (la) _____ acredita al _____ con clave de elector _____ y domicilio en _____ para el cargo de Representante Propietario ante la mesa de escrutinio y cómputo_____.

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE O DIRIGENTE
DEL PARTIDO POLITICO QUE REALIZA LA
ACREDITACION

FIRMA DE REPRESENTANTE ACREDITADO (ESTA
FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA
ANTES DE ACEDITARSE EL REPRESENTANTE EN LA
MESA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO)

_____, _____ de _____ de 2012

Lugar día mes

SELLO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL IFE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE

DR. LEONARDO VALDES ZURITA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SON DERECHOS QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECEN A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

<p>ARTICULO 329 PARRAFO 4</p> <p>4. LOS PARTIDOS POLITICOS DESIGNARAN DOS REPRESENTANTES POR CADA MESA Y UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA VEINTE MESAS, ASI COMO UN REPRESENTANTE GENERAL PARA EL COMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACION EMITIDA EN EL EXTRANJERO.</p>	<p>ARTICULO 334 PARRAFO 2</p> <p>2. LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBIRAN COPIA LEGIBLE DE TODAS LAS ACTAS.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EMBLEMA
DEL
PARTIDO

**VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO
POLITICO**

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1, incisos a), b), g); 37; 245 párrafo 1, 3 y 4; 246; 250, párrafo 1, incisos a), b), c), e), f) y g); 329 párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el (la) _____
acredita al _____ con clave de elector
_____ y domicilio en
_____ para el cargo de Representante General de Partido Político.

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE O DIRIGENTE
DEL PARTIDO POLITICO QUE REALIZA LA
ACREDITACION

FIRMA DE REPRESENTANTE ACREDITADO (ESTA
FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE
ACREDITARSE EL REPRESENTANTE GENERAL)

_____, _____ de _____ de 2012
Lugar día mes

SELLO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL IFE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE

DR. LEONARDO VALDES ZURITA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SON DERECHOS QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
ESTABLECEN A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

<p>ARTICULO 329 PARRAFO 4</p> <p>4. LOS PARTIDOS POLITICOS DESIGNARAN DOS REPRESENTANTES POR CADA MESA Y UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA VEINTE MESAS, ASI COMO UN REPRESENTANTE GENERAL PARA EL COMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACION EMITIDA EN EL EXTRANJERO.</p>	<p>ARTICULO 334 PARRAFO 2</p> <p>2. LOS PARTIDOS POLITICOS RECIBIRAN COPIA LEGIBLE DE TODAS LAS ACTAS.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se emite el Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen la boleta electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE69/2012.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, REGISTRO, CLASIFICACION Y RESGUARDO DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA BOLETA ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 327 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "*Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero*" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- IV. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación, con carácter temporal, de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, por el que se establecen el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. El 15 de julio de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal firmaron el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero, cuyo objeto es establecer las bases institucionales de apoyo y colaboración, así como los mecanismos operativos de coordinación, a través de los cuales el Instituto brindará apoyo y asesoría al Instituto Electoral del Distrito Federal en la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el Proceso Electoral ordinario de 2011-2012. Asimismo, en dicho instrumento de colaboración acordaron que, para su adecuada ejecución, suscribirán Anexos Técnicos y Financieros en los que detallarán los términos y características del apoyo y colaboración pactada, acorde a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
- VII. En sesión ordinaria del 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011.

- VIII.** El 31 de agosto de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal firmaron el Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de voto en el extranjero, con el objeto de establecer de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el Proceso Electoral ordinario de 2011-2012, de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de Voto en el Extranjero celebrado el 15 de julio de 2011.
- IX.** El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.
- X.** En sesión celebrada el día 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XI.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG84/2012, por el que se aprueban los cambios a los formatos de los documentos aprobados el 25 de enero de 2012, para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con motivo de la modificación al registro de la Coalición Parcial "Compromiso por México", la cual quedó integrada por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido Verde Ecologista de México.
- XII.** En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG144/2012, por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012.
- XIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2012, por el que se emiten los Lineamientos para la producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XIV.** En sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE48/2012, por el que se ordena la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector, de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero y demás documentos que se utilizarán para atender el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XV.** En sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG186/2012, por el que se determina el número adicional de boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán impresas para que los mexicanos residentes en el extranjero emitan su voto, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como su resguardo y destrucción en términos del Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XVI.** En sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2012, esta Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo número JGE63/2012, por el que se determinan los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por mensajería, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, impresión de materiales, preparación de la Jornada Electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las prerrogativas de los ciudadanos, es la de votar en las elecciones populares.
4. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
5. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
6. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado código.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código referido, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
10. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, esta Junta General Ejecutiva del Instituto es presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

11. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b) y o) del código de la materia, son atribuciones de esta Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales, así como las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
12. Que la Coordinación de esta Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado código.
13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del código comicial, la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de la casilla, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
15. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 314, incisos a) y b) del código comicial federal, además de los requisitos que fijan los artículos 34 constitucional y, 6, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
16. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 316, párrafo 1 del código de la materia, la solicitud de inscripción en el listado nominal de electores tendrá efectos legales de notificación al Instituto de la decisión del ciudadano de votar en el extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
17. Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
18. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 del código de la materia, esta Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo certificado o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
19. Que en términos de lo establecido en el artículo 323, párrafo 3 del código de la materia, serán aplicables, en lo conducente, respecto a la boleta electoral, las disposiciones del artículo 252 del mismo ordenamiento legal; asimismo, la boleta electoral que será utilizada en el extranjero contendrá la leyenda "Mexicano residente en el extranjero".
20. Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo 4 del propio precepto citado en el Considerando anterior, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. Asimismo, estipula que el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.

21. Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.
22. Que en virtud de lo estipulado en artículo 324, párrafo 2 del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de esta Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
23. Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado artículo 324 del ordenamiento federal electoral, esta Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
24. Que en razón del artículo 325, párrafo 1 del código comicial, recibida la boleta electoral el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando el recuadro que corresponda a su preferencia, en los términos del artículo 265 del mismo código.
25. Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafos 2 y 3 del código de la materia, en el más breve plazo, el ciudadano deberá enviar el sobre que contiene la boleta electoral, por correo certificado, al Instituto Federal Electoral. Para estos efectos, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que acorde con el artículo 327, incisos a), b) y c) del código electoral federal, esta Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para:
 - a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
 - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y
 - c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
27. Que el artículo 328, párrafos 1 y 2 del código de la materia, señala que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral. Respecto de los sobres recibidos después del plazo antes señalado, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
28. Que el artículo 328 citado en el considerando anterior, establece en su párrafo 3 que el día de la Jornada Electoral el Secretario Ejecutivo rendirá al Consejo General del Instituto un informe previo sobre el número de votos emitidos por ciudadanos residentes en el extranjero, clasificado por país de residencia de los electores, así como de los sobres recibidos fuera del plazo a que se refiere el párrafo 1 del mismo artículo.
29. Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el apartado 3.5 numeral 2, inciso i), establece como unos de sus objetivos específicos, el asegurar los mecanismos de clasificación, resguardo y transportación de sobres voto, bajo los criterios de certeza requeridos.
30. Que según lo establecido en la cláusula segunda, apartado "B", numeral I.1, del Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Electoral del Distrito Federal el 15 de julio de 2011, el Instituto Federal Electoral será responsable de, entre otras actividades, la recepción de los sobres voto del órgano local, como de su entrega al mismo, en el lugar y fechas determinadas en el Anexo Técnico suscrito en este rubro.

31. Que conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado I, numeral I.2., párrafo segundo del Anexo Técnico "I" suscrito con el Instituto Electoral del Distrito Federal el 31 de agosto de 2011, el Instituto Federal Electoral será responsable de, entre otras actividades, la recepción de los sobres voto correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, actividad que se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que se sitúen en las oficinas de Correos de México del aeropuerto de la Ciudad de México y ahí mismo se entregará al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal el sobre voto que le corresponda en el periodo del 16 de abril al 30 de junio de 2012, para lo cual se levantará el acta circunstanciada respectiva.
32. Que concomitante a lo expresado en los Considerandos 30 y 31, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso de recibir los sobres voto de la elección local, se estableció como instrumento postal para tal efecto, un sobre adicional a los sobres votos, a fin de que el ciudadano pudiera enviar en el mismo, tanto su sobre voto para la elección federal, como su sobre voto para la elección local. A este instrumento se le denominó Sobre Postal Voto.
33. Que acorde a lo establecido en el numeral 126, inciso c) de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero que deberán utilizarse para efectos del escrutinio y cómputo de la votación que se efectúe el 1 de julio de 2012, contendrán los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos necesarios para ser inscritos en las mismas. Estarán ordenadas alfabéticamente de acuerdo a su domicilio en el territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, debiendo aparecer en ellas únicamente los siguientes datos: número consecutivo, nombre del ciudadano, dirección en México, clave de elector, clave para el Extranjero, espacio en blanco o, en su caso, la palabra "VOTO", y un número consecutivo en los espacios donde se anote la palabra "VOTO".
34. Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 13 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, se entenderá por Paquete Electoral Postal, el conjunto de materiales que el Instituto remitirá a los ciudadanos que, en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, fueron incorporados a la Lista Nominal del Extranjero, misma que servirá para que éstos puedan ejercer su derecho al voto, vía postal, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
35. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 14 de los Lineamientos en cita, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por: la Boleta Electoral, el Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, la bolsa Express Mail Service (EMS), el Sobre PEP, el Sobre Postal Voto, el Sobre-Voto, y demás documentos y materiales que serán parte integrante del Paquete Electoral Postal.
36. Que acorde con el mismo numeral 14, incisos e) y f), de los Lineamientos referidos, el Sobre Postal Voto es el sobre por medio del cual el ciudadano devolverá el correspondiente Sobre-Voto, mismo que tendrá la etiqueta relativa al costo del envío con cargo al Instituto, a efecto de que el ciudadano no realice pago alguno por el envío del mismo. A su vez, el Sobre-Voto es el sobre en el cual el ciudadano introducirá la correspondiente boleta electoral una vez que haya plasmado su voto y que posteriormente introducirá dentro del denominado Sobre Postal Voto.
37. Que según lo establecido por el numeral 38 de los Lineamientos mencionados, a más tardar el 4 de abril del año de la elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del Paquete Electoral Postal, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del Paquete Electoral Postal, bajo la coordinación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, deberán ponerlos a disposición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de esta Junta General Ejecutiva, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del código de la materia.

38. Que en términos del numeral 41 de los Lineamientos multicitados, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesarios para el ejercicio del voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, párrafo 3.
39. Que según lo disponen los numerales 56 y 57 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, el envío de los Paquetes Electorales Postales por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concluirá a más tardar el 20 de mayo de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 4 del código de la materia; asimismo, podrá enviar el Paquete Electoral Postal fuera de este plazo, con motivo de las Resoluciones dictadas por la Sala Regional del Distrito Federal de la Cuarta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a las Demandas de Juicio para la Protección de los derechos políticos electores del ciudadano, siempre y cuando materialmente sea posible que el ciudadano esté en condiciones de emitir su voto desde el extranjero, de lo contrario se deberá informar a dicha Sala lo conducente.
40. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 66 de los Lineamientos antes señalados, la entrega de los Sobres-Postales Voto se llevará a cabo a partir del 17 de abril del año de la elección presidencial y hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, en las instalaciones del SEPOMEX destinadas para tal efecto, situadas en Avenida Capitán Piloto Aviador Carlos León s/n, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F., Código Postal 15622.
41. Que en razón del numeral 74 de los Lineamientos citados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Unidad, será la encargada de la apertura de los Sobres Postales Voto, cuidando en todo momento no dañar la documentación contenida en los mismos; dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones de la Unidad en SEPOMEX ubicadas en el Centro de Despachos Aéreos Benito Juárez, conforme al procedimiento que para tal efecto se instrumente.
42. Que según el artículo 75 de los mismos Lineamientos, una vez abierto el Sobre Postal Voto, deberá verificarse si en su interior se encuentra el correspondiente Sobre Voto, el cual una vez calificado como válido, será entregado a los representantes de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, en su caso, al organismo electoral local cuando se trate de Sobres Voto correspondientes a la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al procedimiento que para tal efecto se instrumente.
43. Que de conformidad con el numeral 84 de los Lineamientos previamente mencionados, la Junta General Ejecutiva dispondrá lo necesario para reguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.
44. Que las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de dar cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo JGE48/2012 referido en el Antecedente XIV, llevaron a cabo las acciones necesarias a fin de realizar la producción de las boletas electorales para los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano residente en el extranjero, así como de los demás documentos que se utilizarán para que ejerza su derecho durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
45. Que mediante los oficios DEDE/110/2012 de fecha 4 de abril de 2012; DECEyEC/756/2012; y COVE/275/2012, ambos fechados el 10 de abril de 2012, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, respectivamente, remitieron a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los documentos y materiales integrantes del Paquete Electoral Postal, con el propósito de que ésta los pusiera a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril de 2012.

46. Que en cumplimiento al artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 38 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, el 10 de abril de 2012, mediante oficio número DERFE/450/2012, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a esta Junta General Ejecutiva el **“Informe que presentan las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero sobre la producción del material que conformará el Paquete Electoral Postal”**, por el cual puso a disposición de la misma: las boletas electorales; los instructivos para votar vía postal desde el extranjero; los sobres para su envío al Instituto, así como aquellos en que el material electoral será enviado al ciudadano con el nombre y domicilio en el extranjero y ordenados alfabéticamente; los cuadernillos y DVD que contienen las plataformas electorales y mensajes de los candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; los materiales promocionales; y, los materiales electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado el 15 de julio de 2011, en materia de voto extranjero.
47. Que en cumplimiento al Acuerdo JGE63/2012 referido en el Antecedente XVI del presente documento, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la colaboración de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, inició los trabajos para el envío de los Paquetes Electorales Postales a fin de que los ciudadanos en el extranjero se encuentren en condiciones de ejercer su derecho al sufragio y envíen de forma oportuna al Instituto Federal Electoral, su boleta electoral marcada.
48. Que con motivo de las boletas electorales que hagan llegar los ciudadanos residentes en el extranjero al Instituto Federal Electoral y en cumplimiento al artículo 327 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al numeral 84 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, es menester que esta Junta General Ejecutiva disponga lo necesario para recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda “votó” al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto; mediante el procedimiento que permita establecer de manera puntual y certera los pasos y las acciones que cada área del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realizará al respecto.

En virtud de las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y 4; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos b) y o); 123; 210, párrafo 4; 313; 314, incisos a) y b); 316, párrafo 1; 319, párrafos 1 y 2; 323, párrafos 1, 2, 3 y 4; 324, párrafos 1, 2, 3 y 4; 325, párrafo 1; 326, párrafos 2 y 3; 327, incisos a), b) y c); 328, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; apartado 3.5, numeral 2, inciso i) del Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG57/2011; y los numerales 13; 14; 38; 41; 56; 57; 66 y 84 de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG147/2012; así como los Acuerdos JGE48/2012 y JGE63/2012 la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el *Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo de los sobres que contienen la boleta electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 327 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Se establece de manera puntual y certera los pasos y las acciones que cada área del Instituto, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realizará para:

- a) Recibir y registrar, señalando día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las lista nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y computo;
- b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos; y,
- c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

Lo anterior, de conformidad con el anexo al presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

Transitorios

Unico. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por parte de esta Junta General Ejecutiva.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de abril de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION, REGISTRO, CLASIFICACION Y RESGUARDO DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA BOLETA ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 327 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente documento establece el Procedimiento que implementará el Instituto Federal Electoral relativo a la recepción y registro de los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las Listas Nominales de Electores, que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo; colocar la leyenda "Votó" al lado del nombre del elector en la Lista Nominal correspondiente usando medios electrónicos; y resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto

Corresponde su aplicación a la Junta General Ejecutiva, a la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los funcionarios electorales que participan en las actividades inherentes a este Procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 3 y 320, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales estarán obligados a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero, así como los demás datos personales que los ciudadanos proporcionen al Instituto Federal Electoral para su inscripción en dicha lista.

Las actividades relativas a este Procedimiento, deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, que rigen las actividades del Instituto Federal Electoral.

Para la interpretación y aplicación del presente Procedimiento, se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, los Lineamientos para la producción, integración, recepción y envío del paquete electoral postal y recepción del sobre postal voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de los mexicanos residentes en el extranjero.

GLOSARIO

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comisión del Voto: Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

COVE: Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

UNICOM: Unidad de Servicios de Informática.

Instituto: Instituto Federal Electoral.

Lineamientos Generales: Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Lineamientos PEP: Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto.

LNRE: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

PEP: Paquete Electoral Postal.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEPOMEX: Servicio Postal Mexicano.

La Unidad: Unidad de Registro del Voto de los Mexicanos en Residentes en el Extranjero.

I. Recepción de los Sobres Postales Voto

La entrega – recepción de los Sobres Postales Voto se llevará a cabo entre el SEPOMEX y la DERFE, a través de la Unidad, en las instalaciones del SEPOMEX ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a partir de la primera pieza postal recibida por el SEPOMEX y hasta las 8:00 horas del 30 de junio de 2012, los cuales serán considerados como recibidos en tiempo; sin embargo, la Unidad recibirá Sobres Postales Voto después del término antes señalado, los cuales serán considerado como extemporáneos; lo anterior, conforme a las disposiciones contempladas en la Sección Sexta de los Lineamientos PEP y conforme a las Reglas de Operación del Convenio celebrado entre el SEPOMEX y el Instituto.

El SEPOMEX, a través del personal que asigne como responsable, previo a la entrega física de los Sobres Postales Voto, entregará al responsable de las instalaciones temporales de la Unidad en el aeropuerto, la relación electrónica e impresa de las sacas con los Sobres Postales Voto.

Las entregas se harán una vez al día a las 8:00 horas de lunes a viernes y en caso de así requerirlo la Unidad, con la colaboración de la COVE, gestionará con el SEPOMEX entregas adicionales. La relación electrónica deberá contener las características establecidas en las Reglas de Operación celebradas con el SEPOMEX.

El personal de la Unidad procederá a la apertura de las sacas para cotejar el material físico contra lo indicado en la relación entregada por el SEPOMEX a la Unidad.

Para efectos de lo anterior, se llevarán a cabo dos tipos de verificación, una física y otra electrónica, la primera será a través del punteo de la forma 277 interna y externa contra las piezas postales físicas entregadas. Para esta actividad el responsable de la Unidad designará al personal que participará en dicha actividad.

La verificación electrónica se hará mediante el “Sistema para el registro de Sobres Postales Voto y Sobre Voto” diseñado para tal efecto por la UNICOM. Asimismo, el responsable de la Unidad en las instalaciones temporales de la misma en el Aeropuerto, dispondrá del personal necesario para verificar a través del lector óptico y haciendo uso del sistema mencionado, los Sobres Postales Voto recibidos, con la finalidad de cotejar lo recibido con la información proporcionada por el SEPOMEX en el listado electrónico.

En aquellos casos en que se detecte alguna diferencia entre la información del listado proporcionado por el SEPOMEX y de las piezas postales físicas, el responsable de la Unidad en las oficinas del aeropuerto, solicitará la aclaración correspondiente al personal del SEPOMEX, situación que deberá ser atendida en ese momento.

Si existe alguna pieza postal que no se encuentre relacionada en el listado que proporcione el SEPOMEX, la información de ésta será capturada en el Sistema para el registro de Sobres Postales Voto y Sobre Voto por el responsable personal de la Unidad; para tal efecto, dicho funcionario deberá cerciorarse que la pieza postal contenga como información del destinatario al Instituto Federal Electoral. Para el caso opuesto, en el que dentro del listado que el SEPOMEX entregue a la Unidad, aparezca una pieza que no exista físicamente, se solicitará la aclaración de la inconsistencia.

En los casos en que las piezas postales presenten algún daño se hará constar dicha situación por el responsable de la Unidad en el apartado de observaciones del Acta Circunstanciada que se levante con motivo de la entrega-recepción de las piezas postales.

Cuando alguna de las piezas postales no estén dirigidas al apartado postal del Instituto, éstas serán devueltas al personal del SEPOMEX, dejando constancia de ello.

Una vez concluido el registro de los Sobres Postales Voto, el responsable de la Unidad, en caso de no existir ninguna inconsistencia, generará a través del Sistema para el registro de Sobres Postales Voto y Sobres Voto, el formato de “Acta de Apertura de Piezas Postales”, en el cual se hará constar la entrega – recepción de la remesa de piezas postales recibida del SEPOMEX; asimismo, deberán firmarse las formas 277 interna y externa que formarán parte del Acta referida, la cual deberán firmar el responsable del área de la Unidad y el representante del SEPOMEX, así como 2 testigos, uno designado por el Instituto y otro por SEPOMEX.

II. Apertura del Sobre Postal Voto

La DERFE, a través de la Unidad, será la encargada de la apertura de los Sobres Postales Voto, cuidando en todo momento guardar la secrecía del voto, así como no dañar la documentación contenida en las piezas postales. Dicha actividad se llevará a cabo en las instalaciones temporales de la Unidad ubicadas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Para la apertura de los sobres postales voto se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez que se tengan por recibidos los Sobres Postales Voto, el responsable de la Unidad coordinará y dispondrá lo necesario para la apertura de los mismos y con ello revisar el contenido de los Sobres Postales Voto en las instalaciones mencionadas.
2. Una vez abierto el Sobre Postal Voto, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Cuando el contenido del Sobre Postal Voto sea uno o más Sobres Votos del Proceso Electoral Federal, personal de la Unidad de la DERFE hará la lectura de la clave de elector del extranjero impresa en el Sobre Voto y lo registrará en el sistema de captura. Se generará el Acta con sus respectivos Anexos y se hará entrega a DEOE de todos los Sobres Voto del Proceso Electoral Federal recibidos ese día.
 - b) Cuando en el contenido del Sobre Postal Voto se encuentre un sobre voto del Procesos Electoral Local, la DERFE hará la lectura de la clave de elector del extranjero impresa en el Sobre Voto del Instituto Electoral del Distrito Federal y lo registrará en el sistema de captura. Se generará el Acta con sus respectivos Anexos y se hará entrega al personal del Instituto Electoral del Distrito Federal de todos los Sobres Votos del Proceso Electoral Local recibidos ese día.

- c) Cuando al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre documentación diversa a un Sobre Voto de la elección Federal o Local o dicho Sobre Postal Voto se encuentre vacío, personal de la Unidad de la DERFE la resguardará para su destrucción el día previo a la jornada electoral.

Al respecto, es de señalar que en caso de que se trate de una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, se dará el trámite correspondiente.

- d) En caso de que al abrir el Sobre Postal Voto se encuentre material del Proceso Electoral Local diferente al Sobre Voto de la elección local, personal de la Unidad de la DERFE procederá a cerrar nuevamente el sobre postal voto y se lo entregará al personal del órgano local. La DERFE hará constar dicha situación en el Acta respectiva.

III. Registro del Sobre Voto

El registro de los Sobres Voto se llevará a cabo mediante la lectura del código de barras que tiene el Sobre Postal Voto contra la Clave de Elector Residente en el Extranjero; lo anterior, con la finalidad de relacionar la documentación recibida. El registro se llevará a cabo en el "Sistema para el Registro de los Sobres-Voto".

Con los datos proporcionados previamente por el SEPOMEX durante la entrega de piezas postales se conformará una base de datos en la que se registrará la siguiente información de la pieza postal: clase de correo, número de envío de origen, país de origen, fecha de recepción, fecha de despacho o entrega al Instituto, tipo de producto (Sobre-Voto), número de saca de entrega al Instituto, número de despacho.

Con el fin de realizar el marcaje de la leyenda "votó" se leerá la Clave de Elector Residente en el Extranjero en el Sobre Voto, garantizando en todo momento la secrecía del voto.

La información que sea capturada deberá ser verificada y validada en el sistema; para lo anterior se deberá corroborar de manera visual el Sobre Postal Voto y el Sobre-Voto, para que en los casos de alguna inconsistencia en la captura, se realice una corrección manual.

IV. Entrega-recepción de los Sobres Voto entre la DERFE y la DEOE y, de la documentación relativa al Proceso Electoral Local del DF, entre la DERFE y el IEDF

Una vez concluido el registro de los Sobres Voto, de manera inmediata el personal de la Unidad imprimirá la relación con el contenido de los Sobres Voto que serán entregados a la DEOE o, en su caso, al personal del IEDF, documento que servirá para validación y cotejo. Para efectos de la entrega de los Sobres Voto se levantará el Acta de Entrega-Recepción de Sobres Voto (URMRE - DEOE) o, en su caso, el Acta de Entrega-Recepción de Sobres Voto (DERFE - IEDF). Las actas contendrán como anexo la relación electrónica de lo entregado.

Una vez hecho lo anterior, el personal de la DEOE llevará a cabo la integración de las cajas con Sobres Voto. El contenido de las cajas variará en relación a la cantidad de Sobres Postales Voto recibidos en el día.

V. Resguardo de los Sobres Postales Voto

La DERFE tendrá bajo su resguardo los Sobres Postales Voto recibidos, así como el material adicional que resulte de la apertura de los mismos y que sea diferente a una Boleta Electoral de acuerdo a los supuestos señalados anteriormente. Ello, con la finalidad de que ésta lleve a cabo la destrucción de los mismos, conforme al procedimiento correspondiente.

Una vez que el personal de la Unidad haya concluido con la entrega de los Sobres Voto, dispondrá lo necesario para su traslado y resguardo en las oficinas de dicha Unidad ubicadas en Avenida Tláhuac; para tal efecto se deberá elaborar la correspondiente relación que contendrá al menos el número de pieza postal y la fecha en que fue recibida la misma.

VI. Clasificación y resguardo de los Sobres Voto

La DEOE, después de recibir y registrar el ingreso del paquete con Sobres Voto que entregó el personal de la DERFE, lo resguardará en la bodega que se haya dispuesto para ello en las instalaciones de la citada Unidad ubicadas en las oficinas del SEPOMEX del aeropuerto de la Ciudad de México, con el objeto de resguardar los mismos y salvaguardar el secreto del voto.

La DEOE resguardará en la bodega del aeropuerto los Sobres-voto que haya recibido, en cajas contenedoras cerradas y con la relación entregada por la DERFE. La custodia de la bodega con los Sobres-Voto estará a cargo de elementos de la SEDENA.

En función del volumen de Sobres-Voto entregados de lunes a viernes por la DERFE a DEOE, en el horario establecido por ambas áreas, la DEOE determinará las fechas de traslado de las cajas conteniendo los Sobres-Voto, a las instalaciones de la Unidad ubicadas en Avenida Tláhuac, para su clasificación y resguardo. El traslado de los Sobres-Voto, se realizará con el apoyo de la SEDENA.

Los Sobres Voto recibidos por la DEOE deberán ser clasificados y colocados en cajas únicas por distrito electoral federal, agrupando aquellos que pertenecen a una misma entidad federativa. Esta actividad se llevará a cabo en las instalaciones destinadas a la DEOE en Avenida Tláhuac para la clasificación y resguardo de los Sobres – Voto.

El personal encargado de la clasificación y resguardo de los sobres-voto, deberá estar acreditado para ingresar a la bodega que haya implementado la DEOE para tal efecto.

Las personas que ingresen al área de clasificación y resguardo deberán anotarse en una bitácora que permita llevar pleno control de las personas que ingresen en la bodega. El personal de la DEOE que labore en la clasificación de sobres-voto no estará exento de registrar sus entradas y salidas en la bitácora.

La integridad de los Sobres Voto en la bodega será garantizada por la custodia de personal de la SEDENA hasta el 8 de julio del 2012.

La DEOE acreditará a una persona ante el personal de la SEDENA que custodie las instalaciones mencionadas, cuya función será coordinar la comunicación con el enlace de la SEDENA en materia del trabajo en la bodega de resguardo de sobres-voto.

La bodega de resguardo para los Sobres Voto estará custodiada en todo momento por personal de la SEDENA quien tendrá la indicación de "IMPEDIR LA SALIDA DE SOBRES VOTO", a menos de que el enlace del IFE lo autorice por escrito, y una copia de dicha autorización se entregue al enlace de la SEDENA.

La bodega de resguardo de Sobres-Voto deberá contar con la seguridad que garantice la integridad de dichos Sobres Voto en todo momento, para ello se dispondrá de cerraduras y otros implementos o dispositivos análogos.

El enlace de la DEOE deberá estar en coordinación con el enlace de la SEDENA, durante todo el periodo de la estancia de los Sobres Voto en la bodega.

La DEOE será la responsable del resguardo de los Sobres Voto desde la llegada del primero, hasta su traslado al Local Unico para su Escrutinio y Cómputo.

Una vez concluida la jornada electoral, la DEOE será la responsable del traslado de los paquetes electorales del Local Unico a la bodega de Tláhuac, hasta su posterior traslado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

VII. Marcación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, que será utilizada para el escrutinio y cómputo; con la leyenda "votó" al lado del nombre del elector.

Para efectos de la marcación de la Lista Nominal para escrutinio y cómputo que se utilizará el día de la jornada electoral, la Unidad hará uso de la base datos que se conformó a partir del registro de Sobres Voto en el Sistema correspondiente y que previamente fue verificada y validada.

La Lista Nominal Definitiva contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos para ser inscritos en la misma y de los que se haya recibido su Sobre Voto dentro del plazo legal establecido en el artículo 328 párrafo 1 del COFIPE; estará ordenada alfabéticamente de acuerdo al domicilio en territorio nacional, entidad federativa, distrito electoral y mesa de escrutinio y cómputo, de conformidad con el artículo 320, párrafo 2, inciso b) del Código, y al numeral 126 de los Lineamientos Generales.

La Unidad será la encargada de marcar en la Lista Nominal Definitiva, la leyenda "votó" de acuerdo al registro de los Sobres-Voto que previamente fue validado.